

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: NULIDAD  
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO y JOSÉ JEISON AVILA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MESETAS – CONCEJO MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2017-00224-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por los demandantes, tendiente a que se declare la suspensión de los efectos del acto administrativo demandado, valga decir, el Acuerdo Municipal N° 008 del 31 de marzo de 2017 "Por el cual se autoriza al Alcalde de Mesetas (Meta) para contratar un empréstito", resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

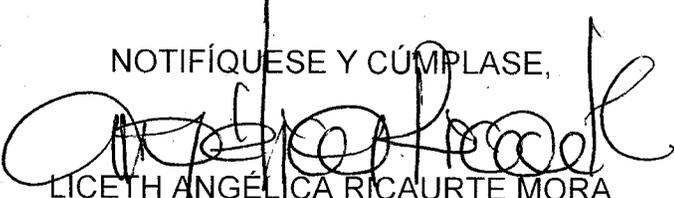
En consecuencia, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Córrese traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar elevada por los demandantes, para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. La presente providencia, será notificada simultáneamente con el auto admisorio.

**SEGUNDO:** Vencido el término dispuesto para pronunciarse, Secretaría deberá ingresar al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar, dentro de los diez (10) días siguientes, conforme lo dispone el inciso 4° ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

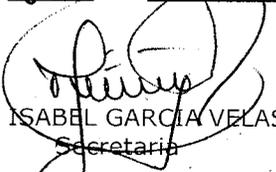
  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 052 del 5 SEP 2017.

  
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ  
Secretaría